PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 518 /18

Asunción, 29 de junio de 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR / EJ N° 891/17, CON LA FIRMA COEFICIENTE S.R.L.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 891/17 del 13 de noviembre de 2017 con la firma Coeficiente S.R.L.; las Notas Internas DCOM/035/2018 del 18 de mayo de 2018 y DCOM/048/2018 del 27 de junio de 2018 de la Dirección de Comunicación; el Memorándum DOC/DCG N° 095/2018 del 29 de junio de 2018 del Departamento Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/442/2018 del 29 de junio de 2018 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de seguir dando cumplimiento a todas las actividades contempladas en el plan de Marketing de la Dirección, como ser inauguraciones de Estaciones de Servicios, promociones, publicidad entre otras, la Dirección de Comunicación en calidad de Administrador del Contrato solicitó ampliar el 20% de los montos máximos de los Lotes 6, 7 y 8;

Que la Resolución DNCP N° 844/2018 del 08 de marzo de 2018, establece en su artículo 9°, que: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato…*";

Que según Nota con expediente de Mesa de Entradas N° 8066 del 05 de junio de 2018, la firma Coeficiente S.R.L. da su conformidad para la ampliación de los Lotes 6, 7 y 8, del Contrato PR / EJ N° 891/17;

Que de conformidad a lo mencionado, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / EJ N° 891/17, para ampliar el 20% de los montos máximos de los Lotes 6, 7 y 8;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / EJ N° 891/17 del 13 de noviembre de 2017, con la firma COEFICIENTE S.R.L., conforme al siguiente texto

ADENDA N° 02

AL CONTRATO PR / EJ N° 891/17

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar ñanemba´e

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Ijajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

paraguay

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 518 /18

Asunción, 29 de junio de 2018

Celebrado el día del mes de del año 2018, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COEFICIENTE S.R.L.**, domiciliada en Av. Perón N° 3002 esquina San Fernando, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80019303-2, representada por la **Sra. GLORIA BEATRIZ OCAMPOS MORA** con C.I. N° 860.149, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / EJ N° 891/17 del 13 de noviembre de 2017 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 14/2017 para el "Servicio de Comunicación e Imagen" con ID N° 332.565, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el 20% de los montos máximos de los Lotes 6, 7 y 8, los montos máximos del Contrato, según el siguiente detalle:

Lote	Descripción	Porcentaje ampliación	Monto ampliación Guaraníes IVA incluido
6	MATERIAL PUBLICITARIO PARA EXTERIORES (GIGANTOGRAFIAS, CARTELERIA Y AFICHES)	20%	20.000.000
7	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCION DE EVENTO CON LOGISTICA	20%	80.000.000
8	SERVICIO DE IMPRESOS VARIOS	20%	40.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL VENDEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 891/17 del 13 de noviembre de 2017, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 02 al Contrato PR / EJ N° 891/17 del 13 de noviembre de 2017, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

COPIA PARA LA D.O.F.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETROLEOS PARAGUAYOS

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)